

Concejo Deliberante
Lobos

Lobos, 29 de Junio de 1987.

Al Señor Intendente Municipal
Don José Roberto Piccone
S/D

REF: Exp.N° 150/86 /

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a Vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión de fecha 26/VI/87, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza que a continuación se transcribe.

O:R D:E:N:A:N:Z:A N° 1.0 2.9

ARTICULO 1°.- Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño, de los inmuebles beneficiados con la obra de Extensión de la Red de Gas Natural a realizarse en las siguientes arterias:

Calle Gral. M. Güemes (225) - Mano Norte - desde Angueira (208) hasta Arévalo - (212).

Calle Gral. M. Güemes (225) - Mano Sur - desde Angueira Este (208) hasta la - parcela 4a. inclusive de la manzana 111b.

Calle Gral. M. Güemes (225) - Mano Sur - desde Arévalo (212) hasta la parcela 7 inclusive de la manzana 111 b.

Calle Angueira Este (208) - Mano Este - desde Gral. M. Güemes (225) hasta la parcela 27 inclusive de la manzana 111 a.

Calle Mastropietro (210) - ambas manos - Entre Gral. M. Güemes (225) y Dr. LeVene (223)

Calle Arévalo (212) - Mano Oeste - entre Gral. M. Güemes (225) y Dr. LeVene - (223).

ARTICULO 2°.- Las obras se realizarán por la modalidad establecida en el Artículo 9° - Inciso b) de la Ordenanza General N° 165.

ARTICULO 3°.- El Valor total de la obra se prorrateará entre los Vecinos propietarios o poseedores a título de dueño, en función del número de parcelas y sub-parcelas existentes en la zona, de acuerdo al estado parcelario existente a la fecha de sancionada la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°.- Modifícase el Artículo 3° del Capítulo III, Sección III de la Ordenanza General N° 165, que para la presente Obra quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 3°.- La realización de las Obras por Contrato entre Vecinos y Empresa Constructora, deberá ser solicitada como mínimo, por el setenta por ciento (70%) de los propietarios o poseedores a título de dueño de las parcelas o sub-parcelas con frente a la obra".-
"No se computarán para tal Cálculo, las propiedades fiscales Nacionales, Provinciales o Municipales".-

ARTICULO 5°.- Modifícase el Artículo 45° de la Ordenanza General N° 165, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 45°.- El pago de las obras a cargo de los Vecinos se podrá efectuar por alguno de los siguientes modos:

1.- PAGO ANTICIPADO: Las partes podrán pactar, en los casos que lo estimen -

///////

////////// conveniente, pagos anticipados en forma parcial y/o total, previa constitución del seguro y/o garantía correspondiente a satisfacción de los Vecinos.

2.- PAGO CONTADO: Dentro de los treinta (30) días de notificada la respectiva liquidación conformada por Autoridad Municipal, una vez recibida provisoriamente la obra.

3.- A PLAZOS: En cuotas que se empezarán a abonar a partir de la oportunidad señalada en el punto anterior. Se abonará sobre saldos adeudados, un interés no mayor del autorizado por el Banco Central de la República para Entidades Financieras no Bancarias, liquidándose a partir de la misma fecha indicada precedentemente y de modo que las cuotas de amortización e intereses resulten constantes, mensuales y consecutivas. Durante la vigencia del plazo, el deudor podrá en cualquier momento satisfacer el importe de su cuenta. En tal caso los intereses serán liquidados hasta la fecha de pago y de acuerdo con las condiciones de pago que correspondan a la fecha señalada.

Las liquidaciones presentadas deberán ser devueltas, aprobadas y observadas, dentro de los 15 (quince) días corridos de su presentación.

Las observadas seguirán el mismo procedimiento en un plazo de cinco (5) días a partir de las responsabilidades que fije el Artículo 241 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Las liquidaciones constarán de los siguientes documentos:
Acta de medición, Certificado de Obras, y Planilla de Prorrateo".-

ARTICULO 6°.-En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769) y sus modificaciones y la Ordenanza General N° 165 de Obras Públicas Municipales.

ARTICULO 7°.- Reemplázase el Inciso 5) del Artículo 49 de la Ordenanza General N° 165 por el siguiente:

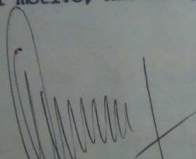
"QUINTO: Monto total de la obra y número de parcelas y/o subparcelas comprendidas".-

ARTICULO 8°.- Cúmplase, publíquese y archívese".-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

FIRMADO: HUMBERTO HUGO MAGLIONE - Presidente - JUAN JOSE SCASSO - Secretario.

Con tal motivo, hacemos propicia la oportunidad para saludar a Ud. muy atentamente.-

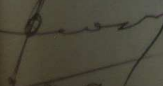

Humberto H. Maglione
PRESIDENTE H. C. D.

MUNICIPALIDAD
DE LOBOS

30 JUN. 1967

ENTRADA




Juan José Scasso
SECRETARIO H. C. D.